



## ACTA SESIÓN DE CONCEJO N° 25/10 Extraordinaria

En Laja, a 29 de junio de 2010, siendo las 15:15 horas, en la sala de Reuniones de la I. Municipalidad de Laja, en nombre de Dios, se abre la sesión de Concejo Municipal N° 25/2010 Extraordinaria, la que es presidida por el Sr. Alcalde, don Vladimir Fica Toledo, contando con la presencia de los (as) Concejales (as) señores (as) Joaquín Sanhueza Villamán, Pedro Urra Parada, Luis Espinoza Arroyo, Elia Alarcón Barrales, Héctor Jara Vilches y María Hernández Riquelme.

Actúa como Ministro de Fe del Concejo, la Secretaria Municipal, Sra. Jaquelina González Díaz.

Sesión Extraordinaria convocada mediante carta de fecha 25 de junio de 2010, para tratar los siguientes temas:

- 1) Aprobación Ordenanzas de Parquímetros
- 2) Sanción adjudicación licitación N° 3735-15-LE10 "Servicio Cuadrilla de Obras Menores y Emergencias"
- 3) Renovación patente de alcoholes

Documentos entregados en Sesión de Concejo:

- Ordenanza Municipal del Servicio de Estacionamientos regulados en la Vía Pública.
- Informe Comisión de Evaluación Proyecto "Servicio de Obras Menores y Emergencias Comunitarias de la Comuna de Laja", Prov. 5985.
- Set de documentos relacionados con renovación de Patentes de Alcohol: Dictámen Rol 1152-2010 Corte Suprema; Listado de locales sin funcionamiento, con factibilidad de renovación de patentes, locales con más de cuatro infracciones y locales que no presentaron solicitud de renovación de patentes; Nómina de patentes de alcoholes; cartas de Juntas de Vecinos (Providencias N° 5787; 5724; 5608; 5609; 5685; 5684; 5680; 5668; 5669), Dictámenes de la Contraloría General de la República N°s 58.176/2009; 23055/2004; 4441/2005; 1310/2010; 47762/2009

DESARROLLO:

### 1.- APROBACIÓN ORDENANZAS DE PARQUÍMETROS

Se hace entrega de Ordenanza Municipal del Servicio de Estacionamientos regulados en la Vía Pública, documento que forma parte de la presente Acta y que se adjunta al final de la misma.

Para el desarrollo del presente tema se cuenta con la presencia de Miguel Gajardo Vilches, Administrador Municipal y Fernando Orellana, Profesional.

Sr. Espinoza, le produce inquietud respecto del control de los ingresos.

Sr. Alcalde, indica que se licita en base a una postura con un mínimo, se licita y en las bases se establecen las normas de cómo se va a operar, respecto del porcentaje (60 y 40), pudiera ser, dependiendo de la inversión, el tiempo, se debe establecer un mínimo y un máximo de parquímetros. Además registrarán los cobros en el sistema de máquina, si no cobra, tampoco ingresará al contratista.

Sr. Jara, señala que no deja claro que va a haber una demarcación para espacios de vehículo de dos ruedas.

Sr. Orellana, responde que eso no de mayor importancia, de acuerdo a lo que señala el Jurídico, dijo que ello se estableciera en las Bases del Llamado.

Sr. Alcalde, indica que se establece también en el artículo 3°.

Sr. Orellana, expresa que no es parte de lo genérico, se establece en las Bases.

Sr. Gajardo, señala que en bases se establecerá que será obligatoria la visita a terreno.

**Acuerdo N° 83/2010:** Se acuerda por unanimidad aprobar la siguiente Ordenanza Municipal del Servicio de Estacionamientos regulados en la Vía Pública:

“Ordenanza Municipal del Servicio de estacionamientos regulados en la vía pública

Normas Generales

Artículo 1: Las normas de la presente Ordenanza regirán lo relativo al Servicio Municipal de estacionamiento regulado mediante Parquímetros de la Comuna de Laja, sin perjuicio de las contenidas en las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica de los Juzgados de Policía Local y de la Ley General del Tránsito, que prevalecerán sobre las de esta Ordenanza.

Artículo 2: La dotación definitiva de espacios de este Servicio, se fijará paulatinamente, a medida del número que se considere finalmente indispensable para el buen funcionamiento y racionalización del sistema considerando el contrato de concesión si lo hubiere.

Artículo 3: Todo vehículo motorizado de 2 o más ruedas deberá pagar por la utilización del Estacionamiento Regulado en la vía pública, en los espacios afectos al sistema.

Artículo 4: El monto de derecho a pagar por el usuario de este servicio se fijará en conformidad al DL. 3063, de 1979.

Artículo 5: Las relaciones con el concesionario del Servicio, si lo hubiere, durante el período de la concesión administrativa, se regirán por las estipulaciones de los diversos instrumentos suscritos, al tenor de las bases administrativas.

Artículo 6: Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por Parquímetro toda máquina destinada a regular mediante pago el tiempo de estacionamiento de los vehículos.

De la limitación del estacionamiento:

Artículo 7: Las disposiciones del presente Párrafo regirán para los días hábiles de cada semana, entre las horas que el Alcalde fije, mediante resolución que se publicará oportunamente, las veces necesarias para su difusión.

Estas disposiciones no regirán los días Domingos y Festivos y las tardes de los sábados, después de las 14:00 Hrs.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases administrativas y el contrato pertinente si el servicio estuviese concesionado.

Artículo 8: El estacionamiento vehicular en las vías y lugares públicos donde funciona el sistema de parquímetros, estará debidamente señalizado y demarcado.

Artículo 9: Al momento de dejar debidamente estacionado su vehículo, el conductor deberá:

a) Exigir ser registrado en el sistema de parquímetros, reclamando la entrega del

respectivo comprobante escrito.

b) Exigir el comprobante de pago, si el sistema elegido es pago anticipado o por tiempo fijo

Artículo 10: En la zona de parquímetros, todo vehículo deberá estacionarse correctamente en el respectivo espacio demarcado, de manera que no sobresalga ni ocupe parte alguna de otro lugar de estacionamiento. En el caso que el vehículo por su longitud, ocupe más de un espacio de estacionamiento regulado, deberá pagar todos los que ocupe.

Artículo 11: El conductor deberá retirar su vehículo del lugar en que lo tenga aparcado cuando haya transcurrido el tiempo cubierto por el sistema elegido.

Artículo 12: La circunstancia de retirarse del lugar de estacionamiento antes de que transcurra el tiempo pagado, no dará derecho a reembolso alguno, en su caso, según artículo 9 letra b).

Artículo 13: Al retirar el vehículo, el usuario pagará y deberá exigir su comprobante de pago respectivo, en su caso según artículo 9 letra a) de esta Ordenanza.

#### De las prohibiciones

Artículo 14: En los aparcamientos de parquímetros, queda prohibido el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- a) Los motorizados de carga, con remolque.
- b) Los motorizados de la Locomoción colectiva. o taxi.
- c) Los mencionados en el Art. 13 de la Ordenanza Local del Tránsito.
- d) De bicimotos y similares, con motor fijo o agregado.
- e) Todo vehículo de tracción animal.
- f) Los vehículos de propulsión humana, tales como bicicletas, triciclos y similares, y carretillas y carretelas de mano, destinadas al flete de carga, al comercio en la vía pública o a otros menesteres y
- g) Las maquinarias pesadas de gran volumen.

Artículo 15: En las zonas de parquímetros, queda estrictamente prohibido toda clase de comercio en la vía pública, estacionado o ambulante, permitiéndose únicamente el de los quioscos de diarios y revistas, de acuerdo con la respectiva Ordenanza sobre comercio en la vía pública, vigente en esta comuna.

Artículo 16: Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en el presente párrafo, en las zonas de parquímetros deberán respetarse estrictamente todas y cada una de las normas, prohibiciones de detención y/o estacionamiento contemplados en la Ley de Tránsito.

#### De las sanciones

Artículo 17: El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza se sancionará con multa por un monto entre una coma cinco a tres unidades tributarias mensuales, en las infracciones siguientes:

En el caso que el sistema utilizado sea el de pago de tiempo justo:

- a) Cuando el usuario se retire del estacionamiento regulado sin pagar.
- b) Cuando el usuario excede el tiempo de estacionamiento pagado si el sistema elegido fue de pago anticipado por tiempo fijo.
- c) Cuando el usuario ha estacionado en forma incorrecta el vehículo motorizado que maneja, en el lugar de aparcamiento.
- d) Cuando el usuario no exija su comprobante de pago, estando obligado a hacerlo y

permanezca estacionado sin su correspondiente comprobante, lo que se comprobará en el parquímetro respectivo y/o el concesionario.

e) El empleo de comprobante de parquímetro adulterado o no expedido por el concesionario.

Artículo 18 : Incurrirán en pena de multa por el monto, entre una coma cinco a tres unidades tributarias mensuales, quienes infrinjan la prohibición establecida en el Art. 14° de la presente Ordenanza.

Artículo 19: Incurrirán en pena de multa por el monto de entre una coma cinco a tres unidades tributarias mensuales y el decomiso de la mercadería que expenden quienes ejerzan el comercio estacionado o ambulante, en la vía pública, en zona de parquímetros. Cuando el decomiso recaiga en especies alimenticias perecibles, estas se entregarán de inmediato y sin mas trámite a Instituciones de caridad, de orfanato, de asilo de ancianos o de hogares de menores, que ordene el Alcalde.

Artículo 20: Los vehículos motorizados o no, que incurran en cualquiera de las infracciones señaladas en el presente Párrafo, serán retirados del lugar en que cometen infracción y trasladados a un recinto municipal, habilitado para su guarda y bodegaje.

Artículo 21: El costo del traslado del vehículo, los derechos por guarda y bodegaje y todos los otros gastos en que incurra la autoridad, serán de cargo del infractor, que no podrá retirar el vehículo respectivo del recinto municipal, al que ha sido trasladado, sin el previo pago de estos gastos y sin perjuicio de la sanción de multa, cuya aplicación es de competencia del Juzgado de Policía Local.

Artículo 22: La Municipalidad no se hará responsable por los posibles daños que pueda sufrir el vehículo trasladado con motivo de la infracción.

Esta exención de responsabilidad se extiende al tiempo que el vehículo permanezca en recinto municipal y hasta que sea retirado por el infractor o por quien lo represente debidamente.

La Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna en los destrozos, hurtos, robos, incendios y cualquier tipo de daños, natural o no, que afecte a vehículos que se encuentren estacionados en los lugares afectos a parquímetro.

De la fiscalización y de las denuncias

Artículo 23: La fiscalización y supervigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, corresponderán a Carabineros de Chile y a los Inspectores Municipales.

Artículo 24: Los miembros de Carabineros de Chile y los Inspectores Municipales que sorprendan infracciones a esta Ordenanza, deberán denunciarlas al juzgado de Policía Local correspondiente, citando personalmente al contraventor, o por escrito en caso de ausencia, mediante citación que se dejará en lugar visible del vehículo infractor, conminándolo a que comparezca a audiencia judicial, indicando, día y hora, bajo apercibimiento de procederse en su rebeldía.

A la vez, en los casos que proceda, los miembros de Carabineros de Chile y los Inspectores Municipales, adoptarán las medidas para retirar el vehículo y hacerlo trasladar al recinto municipal.

En el caso que no hubiere podido citarse a un infractor por desconocerse el domicilio, podrá hacerse mediante citación que se dejará en lugar visible del vehículo en el momento en que se le sorprenda haciendo uso del sistema de estacionamiento

regulado.

Artículo 25: En uso de la acción pública, la Empresa concesionaria o el responsable de esta administración, podrá denunciar infracciones a esta Ordenanza y a la Ley General de Tránsito, que se cometan en la zona de parquímetros, para cuyo objeto darán cuenta circunstanciada del hecho infractor al Inspector Jefe Municipal del Servicio, quién adoptará las medidas correspondientes para presentar la denuncia ante el Juzgado de Policía Local.

Artículo 26: En caso necesario y para el buen desempeño de su función de vigilancia, tanto los Inspectores Municipales, como el personal dependiente del concesionario podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Normas transitorias

Artículo 1: La presente Ordenanza regirá a contar del establecimiento se zona de aparcamiento por parte del Municipio de Laja la cual se publicará en la página electrónica que disponga la Municipalidad, sin perjuicio de fijar en un lugar visible y difundirse a través de medios locales.

Artículo 2: Dejase sin efecto toda norma dictada por la I. Municipalidad de Laja que sea contraria a las establecidas en la presente Ordenanza."

## 2.- SANCIÓN ADJUDICACIÓN LICITACIÓN N° 3735-15-LE10 "SERVICIO CUADRILLA DE OBRAS MENORES Y EMERGENCIAS"

Informe Comisión de Evaluación Proyecto "Servicio de Obras Menores y Emergencias Comunitarias de la Comuna de Laja", Prov. 5985, que propone adjudicar el servicio a la Empresa PRESERVI S.A. Rut 96.664.690-k, por un monto mensual de \$6.308.518 (IVA incluido), por un período de dos años. Documento que forma parte de la presente Acta y que se adjunta al final de la misma.

Sr. Alcalde, manifiesta que la evaluación hecha por la comisión no la comparte, pero por plazo está obligado a adjudicarla. Agrega que nunca ha traído una propuesta diferente a la sugerida por la comisión.

Sr. Sanhueza, tiene entendido que la empresa propuesta no entrega un buen servicio, como los problemas que han tenido del servicio de aseo. Además es de otra comuna, en cambio el Sr. Mendoza (otro oferente) es de Laja.

Sr. Alcalde, expresa que a él le interesa que entreguen un buen servicio. Si el Sr. Mendoza no quedó es por la evaluación de su comportamiento como contratista, por algunos incumplimientos.

Sr. Administrador, advierte que el servicio actual es hasta el 04 de julio y la nueva empresa debe partir el día 05 de julio de 2010.

Sr. Jara, consulta si no se puede ampliar plazo si no se aprueba?

Sr. Administrador, indica que el problema con el actual concesionario ha sido con los trabajadores, que ha dado permanentemente la excusa del no pago de los sueldos, por el hecho de que no han cancelado el cheque del Municipio.

Indica que técnicamente la Ley señala que las propuestas que superen las 500 U.T.M. de financiamiento municipal deben ser sancionadas por el Concejo, con la propuesta presentada por el Alcalde.

-respecto de las fechas, la nueva empresa, debería partir el día 05 de julio.

En relación a qué ocurre si se rechaza, habría que contratar por emergencia o ampliar un mes, pero se han tendido dificultades con la actual empresa, por el pago a sus trabajadores.

Sr. Alcalde, señala que cuando ese tema se hace reiterativo no es bueno. En relación a la propuesta a él técnicamente los valores no le cuadran.

Sr. Gajardo, explica que de las propuestas se evalúan 3 conceptos, por monto de la oferta económica (20%), experiencia (40%) y capital disponible de la Empresa (40%), que resultan con igual puntaje, por lo que se seleccionó por mayor capital comprobado.

Sr. Espinoza, señala que importante es conocer el cumplimiento hacia sus trabajadores a igual condiciones, además no puede depender del pago del cheque municipal para el pago de los sueldos.

Sr. Jara, consulta si ha cumplido Preservi en ese aspecto.

Sr. Gajardo, responde que ha cumplido. Agrega que la gran ventaja de este contrato es que se amplía de 12 a 16 personas, siendo la idea de hacer obras con mano de obra de esta cuadrilla, también la posibilidad influir en los trabajadores, está en el Municipio.

Sr. Jara, manifiesta que se necesita la cuadrilla, cree que como Concejo no se quiere entorpecer el trabajo que están haciendo, cree que va a apoyar la Propuesta.

Sr. Alcalde, indica que hizo su propio análisis y no le cuadran los números, pero como Alcalde no ha cambiado las propuestas que entrega la Comisión. Da como ejemplo que se tiene financiamiento para paraderos, pero no se tiene mano de obra adecuada. Indica que se solicitaron mayores exigencias de mano de obra en este nuevo contrato.

Sr. Administrador, indica que la alternativa sería contratar por emergencia por mínimo 2 meses para preparación de bases.

Sr. Alcalde, cree que se debe adjudicar y se exige lo que corresponde, si no cumple, hay contemplada sanción en dinero, luego si persiste rescinde el contrato.

Sr. Gajardo, indica que podría exigirse un Informe cada 3 meses al Concejo.

Sr. Sanhueza, aprueba.

Sr. Urra, cree que es necesaria la cuadrilla, tal como ocurre con los Paraderos.

Sr. Alcalde, reitera que él no comparte lo indicado por la comisión, que ya está cansado de pedir que las cosas se hagan respaldando el buen servicio y de acuerdo a ello un monto adecuado.

Sr. Jara, recuerda que es el Alcalde quien presenta la proposición al Concejo y en este caso está firmada en el informe.

Sra. Alarcón, cree que no habría problemas en aprobar, pero que se cumpla con lo exigido.

Sra. Hernández, indica que si tiene cláusulas el contrato se hacen cumplir las exigencias, como el pago de sueldos los primeros 5 días.

Sr. Urra, indica que por la necesidad actual, aprueba, con las condiciones señaladas.

Sr. Espinoza, aprueba.

Sra. Alarcón, aprueba solamente por la necesidad, ya que en papel queda muy bonito, pero ojalá se cumpla.

Sr. Jara, aprueba.

Sra. Hernández, aprueba.

**Acuerdo N° 84/2010:** Se acuerda por unanimidad aprobar la adjudicación de la Adquisición N° 3735-15-LE10 "Servicio de Obras Menores y Emergencias Comunitarias de la comuna de Laja" a la Empresa PRESERVI S.A., R.U.T. N° 96.664.690-K, por un monto mensual de \$ 6.308.518.- IVA incluido, por un periodo de dos años.

### 3.- RENOVACIÓN PATENTE DE ALCOHOLES

Para el desarrollo del presente tema se cuenta con la asistencia de Arel Ramírez Durán, Directora de Administración y Finanzas y Cristián Llanos Salas, Inspector de Patentes Comerciales, quienes hacen la presentación del tema, señalando que se hizo un proceso de consultas a Junta de Vecinos i entregan la cantidad de Informes recibidos.

Entregan Set de documentos relacionados con renovación de Patentes de Alcohol: Dictamen Rol 1152-2010 Corte Suprema; Listado de locales sin funcionamiento, con factibilidad de renovación de patentes, locales con más de cuatro infracciones y locales que no presentaron solicitud de renovación de patentes; Nómina de patentes de alcoholes; cartas de Juntas de Vecinos (Providencias N° 5787; 5724; 5608; 5609; 5685; 5684; 5680; 5668; 5669), Dictámenes de la Contraloría General de la República N°s 58.176/2009; 23055/2004; 4441/2005; 1310/2010; 47762/2009.

Sra. Ramírez, señala que por modificación de la ley, los dueños deben solicitar la renovación de la patente, de 91 llegaron 85 solicitudes de renovación de patentes de alcohol, 9 están sin funcionamiento, las que de acuerdo a los dictámenes deben caducar, ya que para renovar debe cumplir los mismos requisitos que para otorgarla por primera vez. También hay que considera efectos del terremoto, hay patentes que adeudan 3 semestres.

Presentan Atribuciones del Alcalde con acuerdo de Concejo, según ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Listado de Juntas de vecinos a las que se solicitó informe respecto de patentes de alcohol presentes en su sector; Listado de Juntas de vecinos que respondieron la solicitud; Materias del dictamen 58176 del 21/10/2009; Requisitos Patente Alcohol; Recomendaciones año 2011; Patentes Limitadas; Listado de locales sin funcionamiento; Listado de locales con factibilidad de Renovación de Patentes; Locales con infracciones reiteradas; Locales que no presentaron solicitud de patentes; Listado de juntas de vecinos a las que se envió solicitud de informe con respecto a las patentes de alcoholes presentes en su sector; Listado de juntas de vecinos que respondieron a solicitud de informe.

Señala que 74 de ellas estarían en condiciones, con algunas observaciones de las Juntas de Vecinos en patente de Las Viñas N° 225.

Sr. Espinoza, recuerda que se tuvo problema por local en Avenida Los Ríos, qué respuesta llegó de la Junta de Vecinos.

Sr. Llanos, indica que no hubo respuesta de la Junta de Vecinos, hay dos con mayores problemas, de don Joel Novoa en calle Las Lilas y Le Cop en F. Eicher.

Sr. Alcalde, señala que ambos tienen una serie de infracciones.

Sr. Llanos, indica que hay una carta reclamo por Rancho Grande.

Sr. Alcalde, se han enviado 3 oficios en relación con el tema de medición de ruidos.

Sra. Ramírez, exhiben listado de locales que no presentaron solicitud de renovación.

Sr. Sanhueza, consulta qué ocurre con ellos, tiene posibilidad de presentarlo.

Sr. Llanos, indica que no, ya que se debe cargar el rol en julio, además hace un mes que se ha venido haciendo inspecciones en días y horarios distintos en donde se ha ido recordando el tema.

Sra. Ramírez, señala que de acuerdo a esto se debería estar haciendo lo mismo con este tema en seis meses, ya que las patentes son semestrales, por lo que pudiera asumirse la responsabilidad de hacerlo una vez al año en junio.

Sr. Alcalde, se debe votar la renovación de las 74 patentes, excepto la patente de Las Viñas N° 225 por reclamo, que se verá luego, junto con las patentes que tienen problemas de infracciones.

<b>Acuerdo N° 85/2010:</b> Se acuerda por unanimidad aprobar la renovación de las siguientes 73 patentes de alcoholes en la comuna de Laja:					
N°	Dirección	Nombre	RUT	ROL	Giro
1	Arturo Prat 219	Pérez Monsalve Víctor Manuel	5.902.332-2	4-0031	Restaurant
2	Arturo Prat 287	Alvear Neira Marcelo Arnoldo	11.570.723-K	4-0181	Restaurant
3	Arturo Prat 507	Riffo Muñoz Alejandrina	5.719.019-1	4-0108	Expendio de cervezas
4	Balmaceda 101	Pinto Alarcón José Probisto	10.900.108-2	4-0102	Minimercado de alcoholes
5	Balmaceda 140	Suc. Nivaldo Valdebenito Urrea	53.206.830-4	4-0013	Depósito bebidas alcohólicas
6	Balmaceda 201	Barrales Daza Milton Eleazar	7.960.036-9	4-0135	Minimercado de alcoholes
7	Balmaceda 210	Soc. Comercial Maimi Ltda.	77.734.860-4	4-0060	Supermercado de alcoholes
8	Balmaceda 256	Jara Vilches Marisol Susana	10.219.438-1	4-0097	Restaurant
9	Balmaceda 265	Suc. Julio Muñoz Avendaño	53.181.250-6	4-0084	Hotel
10	Balmaceda 371	Tapia Estay Graciela Eliana	3.457.058-2	4-0068	Restaurant
11	Balmaceda 534	Quezada Adiazola Fidel Segundo	4.621.411-0	4-0154	Restaurant
12	Balmaceda 600	Sanhueza Contreras Carlos Antonio	8.131.591-4	4-0138	Minimercados de alcoholes
13	Balmaceda 62	Comercializadora del Sur Uno Ltda.	76.029.643-0	4-0174	Supermercado de alcoholes
14	Balmaceda 646	Farías Inostroza Hugo Sebastián	6.682.766-6	4-0131	Minimercado de alcoholes
15	Balmaceda 646 2° piso	Toro Muñoz Francia Magalis	7.874.423-5	4-0182	Residencial
16	Balmaceda 77	Cornejo Vásquez Ramón Segundo	3.364.424-8	4-0158	Restaurant
17	Bío Bío 200	Martínez Figueroa Mónica	10.794.020-0	4-0168	Minimercado de alcoholes
18	Carlos Condell 116	Pulido Zambrano Armando	4.025.879-5	4-0014	Depósito bebidas alcohólicas
19	Caupolicán 505	Muñoz Castro	5.795.570-8	4-0122	Restaurant



		Ana			
20	Caupolicán 506	Ruiz Fica Juana De Lourdes	8.243.655-3	4-0176	Minimercado de alcoholes
21	Colo Colo 661	Jeria Castillo José Zenón	5.294.146-6	4-0141	Minimercado de alcoholes
22	Costanera Sur 499	Pascal Sepúlveda Andrea Cristina	8.376.217-9	4-0183	Restaurant
23	El Esfuerzo 15	Elgueta Marín Ramón Antonio	10.823.763-5	4-0180	Minimercado de alcoholes
24	Estación Diuquín	Araya Araya Pascuala Jova	3.624.099-7	4-0075	Restaurant
25	Felix Eicher / Caupolicán	Osses Cuevas Enedina	5.053.183-K	4-0025	Restaurant
26	Felix Eicher 249	Benavente Osses Irma	3.222.832-1	4-0120	Casa pensión
27	Felix Eicher 456	Valdebenito Cerda Flor María	5.077.629-8	4-0036	Restaurant
28	Fresia 231	Díaz Valdebenito Lilia	4.571.104-8	4-0112	Casa pensión
29	Gabriela Mistral Esq. San Martin	Pérez Vásquez Mirta Rosa	5.157.952-6	4-0160	Minimercado de alcoholes
30	Gabriela Mistral 204	Soto Pacheco Virginia Mercedes	7.330.183-1	4-0010	Depósito bebidas alcohólicas
31	Gabriela Mistral 591	Sáez Soto Estelma de La Cruz	6.540.103-7	4-0133	Depósito bebidas alcohólicas
32	Gabriela Mistral 692	Almendra Salazar Manuel Jesús	6.778.014-0	4-0175	Minimercado de alcoholes
33	Km 3 ½	Suarez Pacheco Nora del Carmen	5.497.790-5	4-0156	Discotheque
34	Km 4	Alarcón Barrales Leovaldo	2.963.902-7	4-0083	Discotheque
35	Km 4	Comercial Eltit Y Luengo Limitada	76.420.580-4	4-0184	Restaurant
36	Km 5	Cadelsur Sa.	96.934.770-8	4-0021	Restaurant
37	Km 6	Acuña Martínez Josefina de Las Mercedes	6.335.847-9	4-0157	Quinta de recreo
38	Km 7	Quezada León Margarita Ester	3.566.504-8	4-0150	Minimercado de alcoholes
39	Lago Llanquihue 200	Gatica Cabezas Fresia Elena	6.347.767-2	4-0100	Depósito bebidas alcohólicas
40	Los Chorrillos 210	Castillo Fernández Christopher Alejandro	16.530.340-7	4-0118	Depósito bebidas alcohólicas
41	Los Olivos 217	Sepúlveda Cifuentes Santiago del Carmen	4.867.048-2	4-0009	Depósito bebidas alcohólicas
42	Los Ríos 102	Palma Reinoso Segundo	3.723.382-K	4-0063	Restaurant
43	Los Ríos 246	Pinto Figueroa Víctor	2.878.663-8	4-0065	Depósito bebidas alcohólicas
44	Los Ríos 404	González Rodríguez Jorge René	5.809.194-4	4-0109	Restaurant
45	Los Ríos 468	Seguel Jana Heraldo Hernán	8.492.917-4	4-0098	Depósito bebidas alcohólicas
46	Los Ríos 469	Arias Gutiérrez Segundo Edgardo	7.864.505-9	4-0082	Depósito bebidas alcohólicas
47	Los Ríos 572	Acuna Martínez María E.	4.988.136-3	4-0093	Minimercado de alcoholes
48	Los Ríos 617	Garrido Toro Mario Demetrio	6.030.375-4	4-0137	Minimercado de alcoholes
49	Los Ríos 695	Barra Proboste Humberto del Transito	9.161.318-2	4-0173	Minimercado de alcoholes

50	Los Tilos 418	San Martín Novoa María Lorena	10.062.340-4	4-0153	Minimercado de alcoholes
51	Manuel Rodríguez / Lautaro	Valdebenito Quilodrán Edilia de Las Mercedes	7.613.644-0	4-0105	Minimercado de alcoholes
52	Manuel Rodríguez 309	Cea Navarrete Brígida del Carmen	3.094.550-6	4-0038	Deposito bebidas alcohólicas
53	Manuel Rodríguez 356	Benavente Cea Víctor	2.452.233-4	4-0012	Depósito bebidas alcohólicas
54	Manuel Rodríguez 402	Gutiérrez Soto Mirta Irene	7.145.141-0	4-0008	Depósito bebidas alcohólicas
55	Mathey 316	Villamán Parra Náyade Lourdes	8.567.350-5	4-0161	Depósito bebidas alcohólicas
56	Mathey 427	Valdebenito Valdebenito Hernán	7.591.423-7	4-0022	Restaurant
57	O'Higgins 01	Leal Valenzuela Rodolfo	1.785.125-K	4-0017	Restaurant
58	O'Higgins 111	Inostroza Huespe Waldo Alfonso	5.379.153-0	4-0132	Restaurant
59	O'Higgins 137 2º piso	Arriagada Castro Manuel	9.558.594-9	4-0149	Restaurant
60	O'Higgins 43	Fernández Toloza Orlando	4.985.490-0	4-0030	Restaurant
61	Pedro Lagos 164	Moris Moris Miguel Ananías	4.411.973-0	4-0143	Minimercado de alcoholes
62	Psje. Alessandri 1 Recinto Facela	Rebolledo Tobar Ricardo Patricio	8.011.812-0	4-0044	Hotel
63	Punta Arenas 117	Contreras Zambrano Laureana	5.937.259-9	4-0162	Restaurant
64	San Martín 134	Venegas Sandoval Ruth	8.684.890-2	4-0134	Minimercado de alcoholes
65	San Martín 22	Pacheco Grandón Nur Myriam del Carmen	10.090.241-9	4-0033	Restaurant
66	San Martín 271	Pérez Vásquez Daniel	5.004.933-7	4-0101	Deposito bebidas alcohólicas
67	San Martín 621	Inostroza Alarcón Seferina	5.515.966-1	4-0027	Restaurant
68	San Martín 765	Marambio Díaz Blanca Rosa	7.064.756-7	4-0142	Minimercado de alcoholes
69	Sauzalito 102	Fernández Palacios María	8.876.241-K	4-0011	Depósito bebidas alcohólicas
70	Violeta Parra 2308	Almendra Sepúlveda Dina del Carmen	6.300.728-5	4-0144	Minimercado de alcoholes
71	Volcán Copahue 691	Badilla Figueroa Hernán Arnoldo	5.364.633-6	4-0043	Minimercado de alcoholes
72	Volcán Lonquimay 413	Arriagada Leiva Raúl Patricio	5.720.170-3	4-0171	Depósito bebidas alcohólicas
73	Waldemar Schütz	Rebolledo Tobar Ricardo Patricio	8.011.812-0	4-0020	Restaurant

Sr. Alcalde, consulta por las 9 patentes que no están funcionando.

Sra. Ramírez, reitera que el dictamen señala que si no funcionan, no deben renovarse las patentes.

Sr. Alcalde, legalmente ni siquiera tendría que haberse presentado al Concejo.

Señores Concejales, concuerdan en definir la próxima Sesión.

Sr. Alcalde, indica que los dos locales que presentaron solicitud y que están con problemas de infracciones, se esperará el Informe del Abogado.  
Consulta por los 6 locales que no presentaron solicitud.

Aclara que a todos se les informa, aparte de la etapa de fiscalización.

<b>Acuerdo N° 86/2010:</b> Se acuerda por unanimidad no renovar las siguientes patente de alcohol a los 6 locales que no presentaron sus solicitudes:					
<b>N°</b>	<b>Dirección</b>	<b>Nombre</b>	<b>Rut</b>	<b>Rol</b>	<b>Giro</b>
1	Arturo Prat 220	Roa Poblete Luz Magdalena	5.379.766-0	4-0064	Restaurant
2	El Mirador Recinto Facela	Rebolledo Tobar Ricardo Patricio	8.011.812-0	4-0018	Restaurant
3	Km 6	Vega Pérez Carmen	3.464.402-0	4-0081	Cabaret
4	Km 7 1/2	Seguel Inostroza Laura	8.382.479-4	4-0094	Cabaret
5	Los Carreras 196	Cea Cifuentes Griseria	3.002.350-1	4-0041	Bar
6	Los Ríos 776	Valenzuela Burgos Fernando Martin	4.644.671-2	4-0099	Restaurant

Se da término a la Sesión de Concejo N° 25/2010 Extraordinaria, a las 16:45 horas.

Jaquelina González Díaz  
Secretaria Municipal

OBSERVACIONES AL ACTA SESIÓN DE CONCEJO N° 25/10 Extraordinaria  
29 de junio de 2010

Señores Concejales aprueban Acta de Sesión de Concejo N° 25/2010 Extraordinaria, sin observaciones.